

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversaciones igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: Materia en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial: El Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Belalcázar, 27 de marzo de 2003.- El Alcalde, Vicente Torrico Gómez.

AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

ANUNCIO de bases.

Resolución de 28 de marzo de 2003, referente a convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Administración Especial (Asesor Jurídico), por concurso-oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 44, de 27 de marzo de 2003, se ha publicado bajo el núm. de anuncio 2.318, las Bases que han de regir la Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración Especial (Asesor Jurídico) vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bujalance.

Bujalance, 28 de marzo de 2003.- El Alcalde, Francisco Mestanza León.

AYUNTAMIENTO DE MONTEJAQUE

Anuncio de bases.

BASES GENERALES QUE REGIRAN EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, EN PROPIEDAD, LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir mediante promoción interna entre funcionarios de esta Entidad la siguiente plaza existente en la plantilla de este Ayuntamiento:

1 Plaza de Administrativo (Grupo C, Nivel, Escala de Administración General, Subescala Administrativa) a través del sistema de concurso oposición.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988 y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.3. El procedimiento selectivo constará de las siguientes fases:

Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en los Anexos correspondientes.

2. Requisitos de los/as candidatos/as.

2.1. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A) Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes del término del plazo de presentación de solicitudes, el título o requisitos que se detallan en el anexo respectivo.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Pertener, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, al Cuerpo o Escala que se especifica en el Anexo respectivo, prestar servicios como funcionario en el Ayuntamiento de Montejaque con carácter definitivo en la situación de servicio activo y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

f) No hallarse incurso de causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

B) Todos los requisitos a que se refiere la Base 2.A anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejaque y podrán presentarse en el Registro General de entrada de la Entidad, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38, párrafo 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, por este Ayuntamiento se publicará en el Tablón de Edictos de esta Entidad Resolución de la Presidencia con la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que constará el nombre y apellidos de los/as aspirantes y, en su caso, causa de no admisión. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de las listas u otros que estimen adecuados. En la referida Resolución de la Presidencia se procederá al nombramiento nominal de los miembros de los miembros del Tribunal y a fijar el día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

3.3. Junto a la instancia, los/as aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la toma de posesión suscrita con este Ayuntamiento o certificación acreditativa de la relación funcional.

b) Certificaciones que acrediten los méritos alegados en la fase de concurso (antigüedad, cursos, etc.) y fotocopia compulsada de los títulos alegados en el apartado de méritos académicos.

4. Procedimiento de selección.

4.1. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición, realizándose previamente a la fase de oposición la de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y que se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

Antigüedad: La antigüedad del/la funcionario/a se valorará hasta un máximo de 4 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Montejaque en Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar Administrativo, acreditado mediante la correspondiente Certificación expedida por el órgano competente: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la Subescala de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano competente: 0,05 puntos.

Titulación académica: La posesión de titulación igual o superior que sea distinta a la exigida al Grupo correspondiente se valorará como se indica a continuación:

- Titulación igual o equivalente a la exigida (se incluye la superación de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años): 0,5 puntos.

- Titulación superior a la exigida: 1 punto.